

vertido no superarán los valores indicados en la tabla 3 del anexo al Título IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).

En el Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete) y en la oficina de Ciudad Real de esta Confederación Hidrográfica (Ctra. de Porzuna, 6, C.P. 13002), se admitirán reclamaciones durante treinta (30) días, a partir del día siguiente a la publicación del presente

anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el vertido o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto en la citada oficina de esta Confederación Hidrográfica.

Ciudad Real a 17 de marzo de 2003.—El Comisario de Aguas, José Martínez Jiménez.

•8.959•

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

### SOLICITUD DE CORTA DE ÁRBOLES

Don Manuel Cifuentes López, con domicilio en Casas de Lázaro (Albacete), ha solicitado ante esta Confederación Hidrográfica del Júcar autorización para la corta de árboles en terreno de dominio público, en el cauce de río Casas de Lázaro, en el tramo comprendido en paraje la Talilla (margen izquierda del río), en el término municipal de Casas de Lázaro.

Número de árboles a cortar: 15 chopos leña.

Plazo: 12 meses.

Se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente, inclusive, al de la fecha de exposición de

la presente nota, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones y otras peticiones en competencia e incompatibilidades con la petición inicial, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de la Ley de Aguas. Los escritos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avenida Blasco Ibáñez, 48, de Valencia), en el de los Ayuntamientos en que radique el aprovechamiento o cualquier otro idóneo establecido por las disposiciones vigentes.

Valencia, 6 de febrero de 2003.—El Secretario General Rafael Cotino Marqués.

•6.202•

## • ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN DE ALBACETE

#### Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Gerencia

##### ANUNCIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación personal, por dos veces, de resoluciones dictadas por la Tesorería de este Organismo Autónomo, en relación con recursos de reposición interpuesto por el sujeto pasivo que a continuación se relaciona, dichas notificaciones no han sido posibles, por causas no imputables a este Organismo Autónomo.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1997, se acuerda la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia de la siguiente relación de notificaciones pendientes:

*Sujeto pasivo*

*Expediente que motiva la notificación*

AB Impresión 1992, S.L.

Acuerdo expediente sancionador. Expediente número 2003-0159

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el precepto antes citado, se informa a dichos sujetos pasivos que deberán comparecer para ser notificados en la sede de este Organismo Autónomo, sita en el Paseo de la Cuba, 15, de Albacete, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no se hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Albacete a 4 de junio de 2003.—El Asesor Jurídico, ilegible.

•14.717•

### AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

#### ANUNCIOS

El día 14 de abril de 2003, se publicó en el *B.O.P.* número 42 la adopción de criterio, sin lugar a interpretación de que la prohibición de accesos a las cocheras a

menos de 5 metros de las esquinas, afecta a todos los edificios situados en cruce de vías, sean peatonales o no lo sean.

Con carácter transitorio, respecto a los expedientes que actualmente puedan existir en tramitación, se admitirá el acceso a garaje a menos de 5 metros de las esquinas cuando una de las vías consideradas sea peatonal. En estos casos, al objeto de mejorar las condiciones de seguridad, deberán instalarse elementos de protección, vallas o hitos, en la línea de fachada que permitan ver los movimientos de vehículos e impidan a su vez el tránsito peatonal.

Transcurrido el período de información pública el día 22 de mayo de 2003 sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el

acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

No obstante, esta normativa entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el *B.O.P.*, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción por la Ley 39/94.

Albacete, 27 de mayo de 2003.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•14.497•

Por medio del presente, y a los efectos previstos en el apartado 2º del artículo 124 de la Ley 2/1998, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se pone en conocimiento público que el Pleno Municipal en fecha 31 de agosto de 2000 aprobó un Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación número 42 “Pedro La Mata”, zona comprendida entre las calles Capitán Cortés, Profesor Macedonio, Teniente Rueda, Santa Gema y prolongación de calle General Méndez Parada, y adjudicó la ejecución del mismo a la Entidad Moreno y Roldán, C. y P., S.L., Dicho Programa contiene un Convenio y una proposición jurídico-económica, que han resultado aprobadas por el citado órgano municipal.

El contenido documental normativo del instrumento urbanístico aprobado es el contemplado en el Plan General vigente.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del mes siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación citada.

Albacete, 28 de mayo de 2003.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•14.498•

El día 11 de abril de 2003 se publicó en el *B.O.P.* número 41 la aprobación del criterio de interpretación sobre el uso terciario y dominante de permitir el uso terciario y dominante, concentrado en una manzana en base a la petición de obra menor de reforma y ampliación de farmacia existente en Capitán Cortés, número 23, presentada por don Eduardo Jiménez Benítez, ya que ante la laguna existente en las determinaciones de la norma zonal que es de aplicación, la interpretación lógica en función de la realidad existente en el barrio en el que se ubica la farmacia, la actividad comercial y terciaria se encuentra concentrada en esa manzana, por lo que el uso terciario y dominante debe estar permitido.

El día 20 de mayo de 2003 sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

No obstante, esta normativa entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el *B.O.P.*, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 39/94.

Albacete, 27 de mayo de 2003.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•14.496•

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

### EDICTOS

Don Antonio Callado García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Ayuntamiento contra el deudor don Ricardo García Cuartero y doña Mercedes Cuevas Martínez y dada la imposibilidad de llevar a efecto la notificación, en cumplimiento del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación se procede por medio del presente a comunicar que se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto: Don Miguel Cuenca Martínez, Concejal

Delegado en materia de resoluciones administrativas objeto de gestión y administración por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto de Alcaldía número 2.612, de 1 de octubre de 2001, y

Resultando: Que en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento, se sigue expediente de apremio contra el deudor Edificio Vergel, S.L., por el impago de las liquidaciones del I.B.I. de naturaleza urbana ejercicio 1996, correspon-